



RUTAS DE INTEGRACIÓN

ACCESO A LA JUSTICIA

6)

Recurso de Apelación Migratoria



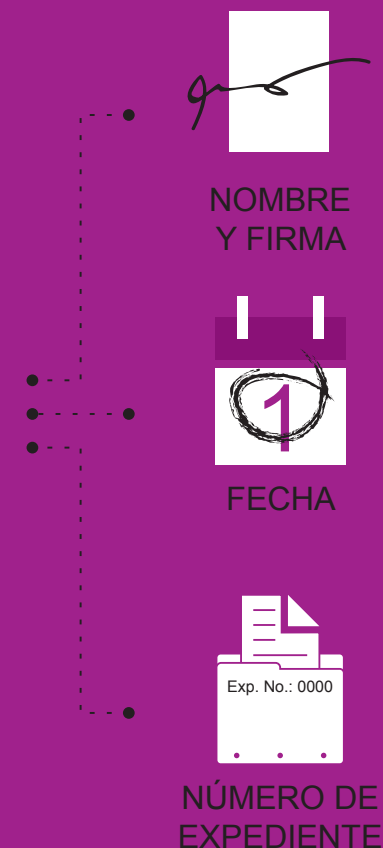
Es un recurso para pedir que una decisión tomada por la Dirección General de Migración y Extranjería o por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio sea revisada o apelada.

Asegura que las decisiones finales de ambas sean legales.

Recurso de Apelación Migratoria



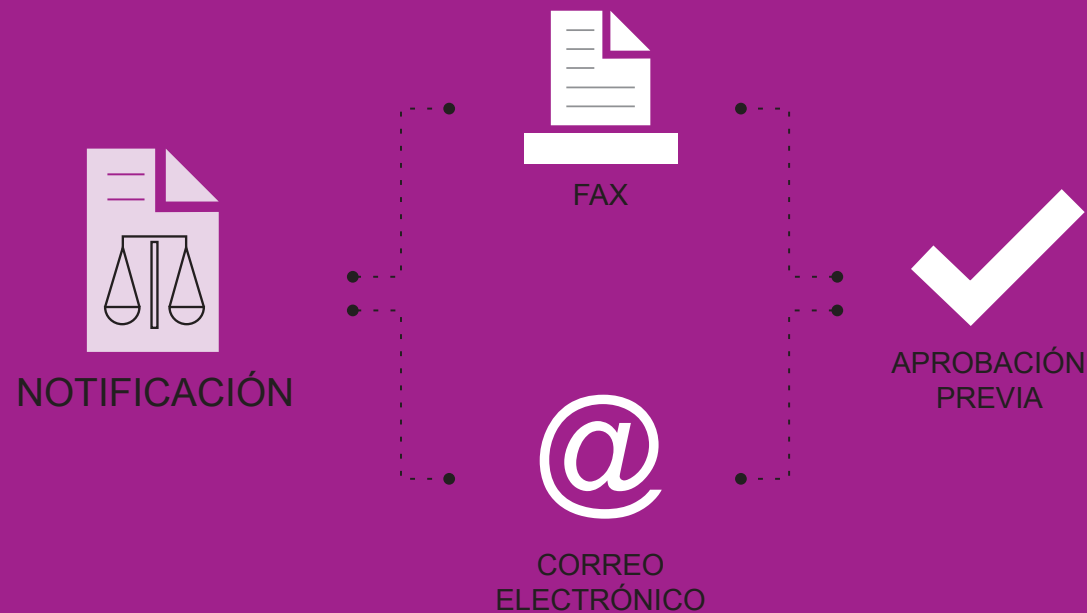
Documentos a presentar
y requisitos previos.



Deberá presentar un escrito de reclamo (apersonamiento) que deberá contener:

a) Nombre, número de identificación y firma de la persona interesada o de la persona que legalmente lo representa.

b) Fecha y número de expediente que se está tramitando ante la Dirección General de Migración y Extranjería o en la Comisión de Visas Restringidas y Refugio.



Puede indicar un número de fax o un correo electrónico para recibir notificaciones de cómo va el caso.

El Tribunal Administrativo Migratorio deberá aprobar por medio de un procedimiento de validación el número de fax o el correo electrónico suministrado.



Las personas refugiadas deben asegurarse que la decisión que van a apelar señale claramente las razones por las cuales no le dieron la condición de refugiado. Estas razones son necesarias para pedir la apelación.

Recurso de Apelación Migratoria



Trámites
y posibles resoluciones.

a)



Usted puede presentar sus denuncias ante el Tribunal Administrativo Migratorio. La vía del Tribunal Administrativo Migratorio, como su nombre lo indica, es administrativa. Es gratuita, no necesita representación de un(a) abogado(a).



CONLLEVA
COSTO
ECONÓMICO

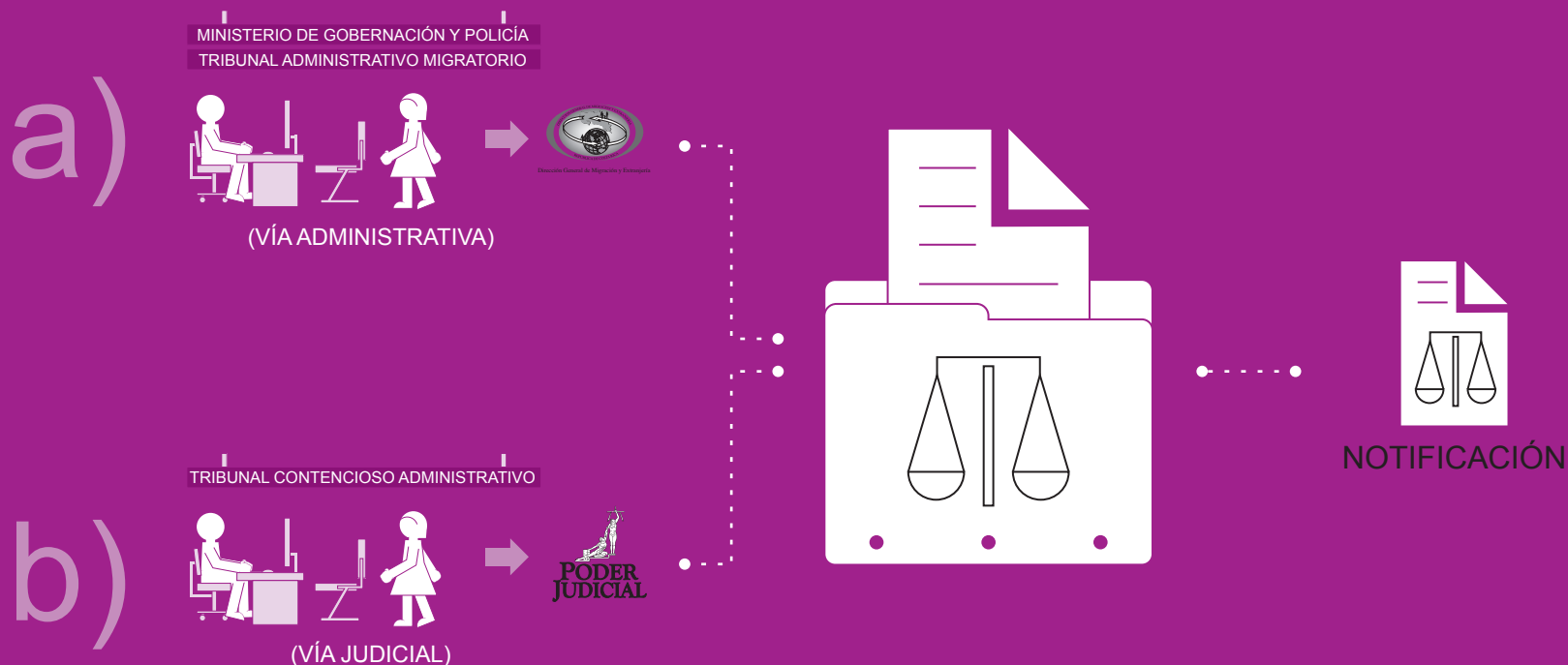
b)



Puede acudir al Tribunal Contencioso Administrativo para que su caso se resuelva judicialmente en caso de que no esté conforme con la resolución del Tribunal Administrativo Migratorio.

Implica costos económicos ya que tendrá que contratar a un(a) abogada(a).

No es requisito presentar su queja primero al Tribunal Administrativo Migratorio. Puede ir directamente a presentar su caso en el Tribunal Contencioso Administrativo.



El Tribunal Administrativo Migratorio y/o el Tribunal Contencioso Administrativo creará(n) un expediente con su caso.

Las resoluciones emitidas se tendrán por notificadas de manera automática en el transcurso de 24 horas cuando no se señale medio de notificación.